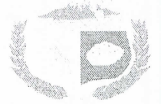




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **444** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 24 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 154-2019-GR APURÍMAC/GR, de fecha 22 de Julio del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que el numeral 2 del Artículo 127 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta el régimen de fedatarios establece: “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 17 de Julio del 2019, se designó fedatarios de la asede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a los servidores nombrados: Juan Gualberto Campana Becerra y Wilber Eduardo Medrano Llerena, por el periodo de 2 años;

Que a través del informe N° 154-2019-GR-APURÍMAC/SG, de fecha 22 de julio del 2019, el Secretario General, remite al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, la propuesta para la designación de nuevos fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a través de un acto resolutivo, por el periodo de 2 años, a los servidores nombrados Edison Ubaldo Chirinos Meneses, Identificado con D.N.I N° 31342033, y a doña Doris Centeno Huamani, Identificada con D.N.I N° 31031679 respectivamente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

444



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30305, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General exto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación de los servidores nombrados Juan Gualberto Campana Becerra y Wilber Eduardo Medrano Llerena, como fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo hacer la entrega formal del cargo a los nuevos fedatarios designados en el artículo segundo de la presente, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de 02 años como fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a los servidores nombrados que a continuación se detalla con las facultades y responsabilidades de Ley.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DNI
1	Edison Ubaldo	Chirinos Meneses	31342033
2	Doris	Centeno Huamani	31031679

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR, a los fedatarios designados, para que en forma directa y permanente desempeñen sus atribuciones de acuerdo al “reglamento interno para la autenticación de documentos y certificación de firmas del Gobierno Regional de Apurímac”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 y su modificatoria.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Apurímac

